MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCAY ACUICULTURA

AMERB N 005/2023 Lenqui - Punta Santa Teresa,

Región de Los Lagos.

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA. AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO OUE SEÑALA.

VALPARAĪSO, 2 7 ABR 2023

RESOL. EXENTA Nº _

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales "Astimar", Astilleros, comuna de Maullín, mediante el ingreso C.I. Nº 2406 de 23 de marzo de 2023, visada por Universidad Austral de Chile; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 005/2023, de fecha 10 de abril de 2023; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 916 y Nº 1685, ambas de 2004, Nº 1807 de 2005, Nº 1909 de 2006, Nº 1961 de 2007, N° 1252 de 2008, N° 2073 de 2009, N° 723 de 2012, N° 2253 y N° 3535, ambas de 2013, N° 1685 de 2014, N° 121 y N° 1978, ambas de 2015, N° 2276 y N° 2936, ambas de 2016, N° 3062 de 2017, N° 2822 de 2018, N° 2159 de 2019, y N° E-2022-267 de 2022, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 33 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el S.T.I. Pescadores Artesanales "Astimar", Astilleros, comuna de Maullín, mediante ingreso citado en visto, ha solicitado autorización para la realización de actividades de repoblamiento en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Lenqui - Punta Santa Teresa, Región de Los Lagos.

2.- Que, mediante el Memorándum Técnico AMERB Nº 005/2023, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

3.- Que, resulta necesario modificar la resolución exenta que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área señalada, en el sentido de incorporar al listado de especies principales al recurso cholga.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 1685 de 2004, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 1909 de 2006, Nº 1685 de 2014, Nº 2822 de 2018, Nº 2708 de 2019, y Nº E-2022-667 de 2022, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área, *Lenqui-Punta Santa Teresa, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º Nº 9 del Decreto Exento Nº 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) almeja *Venus antiqua*, b) cholga *Aulacomya atra*, y b) erizo *Loxechinus albus.*"

2.- Autorízase al S.T.I. Pescadores Artesanales "Astimar", Astilleros, comuna de Maullín, R.U.T. Nº 72.471.600-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1857, de fecha 02 de mayo de 2003, con domicilio postal en O´Higgins 402, Región de Los Lagos, y casilla electrónica <u>federacionmaullin@gmail.com</u>, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso cholga *Aulacomya atra*, en el área de manejo denominada *Punta Santa Teresa, Región de Los Lagos*, ya individualizada.

3.- El repoblamiento se efectuará mediante la siembra de un total de 75 cuelgas de 40 kilogramos cada una, con semillas del recurso cholga, fijado en ellas, procedentes del centro de cultivo autorizado a nombre del titular don Justo Lorenzo García Campos, N° Pert. 97105043 y código de centro N° 102658.

4.- El repoblamiento podrá ser realizado en varios eventos durante el plazo de un año contado desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar, la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, dentro de un polígono ubicado al interior de los límites del área de manejo ya individualizada, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
А	41° 45′ 55.9″	73° 35′ 14.5″
В	41° 45′ 55.9″	73° 35′ 12.8″
С	41° 45′ 58.5″	73° 35′ 12.8″
D	41° 45′ 58.4″	73° 35′ 14.5″

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 005/2023, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Desígnase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 005/2023, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla electrónica cmolinet@uach.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

SUBSECRETARIO

DE PESCA Y

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Γ

Soluda atentamente a Ud.

DANIELA RÓLBARAN PEREZ Jefe Departamento Administrativo



MEMORANDUM AMERB N° 005/2023

Α

DIVISIÓN JURÍDICA

DE

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN PESQUERA

REF.

REPOBLAMIENTO CHOLGA (Aulacomya atra) EN AMERB, "LENQUI - PUNTA SANTA TERESA", REGIÓN DE

LOS LAGOS

CI. SSPA Nº 2406, 23/Mar/23

FECHA:

10 DE ABRIL DE 2023

A mención de la Ref., se adjunta Informe Técnico AMERB Nº 005/2023, realizado por esta Unidad. Como se señala en el capítulo de conclusiones y recomendaciones, el documento analizado cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el reglamento, por lo cual se recomienda su aprobación.

La actividad de repoblamiento autorizada se deberá realizar de acuerdo a lo resumido a continuación, debiendo ceñirse a todos los aspectos contemplados en la propuesta técnica y observaciones del presente informe:

- Incorporar a las especies principales del plan de manejo, el recurso cholga (*Aulacomya atra*), para lo cual se deberá modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. Nº 1685/2004, modificada por Res Nº 1909/2006, Res Nº 1685/2014 y 2708/2019).
- 2) Autorizar actividades de repoblamiento bajo normativa vigente del AMERB Lenqui-Punta Santa Teresa, con 75 cuelgas de 40 kilogramos cada una, con semillas del recurso Cholga (*Aulacomya atra*), fijado en ellas, procedentes de centro de cultivo autorizado.
- 3) Las actividades de repoblamiento se realizarán en varios eventos, hasta completar el total indicado, durante la vigencia de la resolución que las autorice.
- 4) El plazo para la ejecución de las actividades de repoblamiento será de 1 año, a partir de la fecha de la resolución que las autorice. Dicha vigencia quedará bajo condición de estar con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- 5) Los resultados de esta actividad de repoblamiento y su monitoreo (documentos y bases de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los <u>próximos seguimientos</u> del plan de manejo del AMERB.
- 6) El desarrollo de estas actividades debe ser oportunamente <u>comunicada y coordinada</u> con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

A fin de dar respuesta integral a la propuesta de repoblamiento solicito a Ud. que esa División revise los antecedentes del caso, para determinar el cumplimiento de otros requisitos normativos establecidos para el régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

Atentamente,

AURORA GUERRERO CORREA

Jefa División Administración Pesquera

MAG, AVA/ava Cc: Archivo URB



INFORME TÉCNICO AMERB Nº 005/2023

EVALUACIÓN TÉCNICA SOLICITUD DE REPOBLAMIENTO

1. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	LENQUI-P	PUNTA SANTA	TERESA	Región/Comuna			Los Lagos/Maullin	
Decreto AMERB		/2003; Nº 145 / Nº 412 /2015	/2004	Superficie (ha) (regularizada WGS-84)			313,69	
Destinación Marítima		2005; N° 3249 I° 2359 /2016	0/2011	Fecha vigencia		ia	31/Dic/2031	
Programa		ASTIMAR		Convenio de Uso (CRA)		(CRA)	Res. SNP N° 266 (24/Sep/09)	
Organización	S.T.I. PE	SCADORES ART	resanales	"AS	TIMAR", ASTILLE	ROS, CO	MUNA I	DE MAULLIN
R.P.A.	N° :	1857 (02/May/	(03)		R.U.T.		72.	471.600-8
	22 (4)	Buzo	Ay. buzo)	Pescador	Arm	ador	Rec. orilla
Nº socios	22 (*)	25	6		1	-	-	_
	Nombr	e común	Nom	nbre	científico	E	stabled	ida por Res.
a) Erizo b) Loco			Loxechinus albus Concholepas concholepas		N° 2708/2019			
	c) Cholga		Aulacomya atra		Se incorpora en el presente Seguimiento			
Evento	C.I. SSP	Fecha		Consultor		Res. SSP		Fecha
Propuesta ESBA	1.388	13/Feb/04	-	and Chinavilhua		910	6	06/Abr/04
ESBA y PMEA	4.535	25/May/04	Fund	und. Chinquihue		168	5	16/Jun/04
Prórroga Seg01	5.351	30/May/05		-		1807		14/Jun/05
Seguimiento Nº1	4.615	03/May/06				190	9	05/Jul/06
Seguimiento Nº2	4.680	02/May/07		CEPSA -		196	1	03/Jul/07
Seguimiento Nº3	4.501	31/Mar/08				125	2	16/May/08
Seguimiento Nº4	3.915	01/Abr/09				207	'3	11/Jun/09
Seguimiento Nº5	2.161	15/Feb/12				72:	3	29/Mar/12
Seguimiento Nº6	9.014	19/Jul/13	AC	AQUAOCEANA		225	3	09/Ago/13
Repoblamiento Erizo	12.185	04/Oct/13				353	5	20/Dic/13
Seguimiento Nº7	3.908	10/Abr/14	AC	AQUAOCEANA		168	5	26/Jun/14
Prórroga Repob. Erizo	13.333	17/Nov/14		=		12	1	20/Ene/15
Prórroga Seg Nº8	7.539	30/Jun/15		-		197	8	23/Jul/15
Seguimiento Nº8	6.934	30/May/16	AC	QUA	OCEANA	227	6	21/Jul/16
Adenda Seg08	11.546	22/Sep/16				293	6	03/Oct/16

Evento	C.I. SSP	Fecha	Consultor	Res. SSP	Fecha	
Seguimiento Nº9	7.330	03/Jul/17		3062	22/Sep/17	
Seguimiento Nº 10	2.886	13/Mar/18	AOUAOCEANA	2822	03/Ago/18	
Modifica Spp. Ppales.	2.902	27/Mar/19	AQUAOCEANA	2708	30/Jul/19	
Seguimiento Nº 11	3.802	27/Wal/19		33	09/Ago/19	
Seguimiento Nº 12	E-AMERB-	03/Ago/22	MAR AUSTRAL S.A.	E-2022-667	14/Nov/22	
Seguimento N 12	20222-205	03/160/22	WIAK AUSTRAL S.A.	2022 007	14/100/22	
Repoblamiento cholga	2406	23/Mar/23	UACH			
Contacto	Sr Carlos Molinet Flores, Mail: cmolinet@uach.cl, Fono: 65-2277126					

2. FUNDAMENTOS

Repoblamiento

En enero de 2021, en el marco de la Red de Estaciones fijas del recurso erizo, del Proyecto de Seguimiento de Pesquerías Bentónicas, del Instituto de Fomento Pesquero, a través de la recolección de imágenes submarina, se estableció la presencia de una extensa cobertura de una anémona del género *Metridium*, muy posiblemente correspondiente a la especie *Metridium senile* (Linnaeus, 1761). Esto fue posteriormente confirmado a través del análisis de muestras de esta anémona a través de métodos moleculares.

En el marco del proyecto FIPA 2021-36 se muestreó el AMERB Lenqui-Punta Santa Teresa, como una de las áreas que los pescadores de Carelmapu propusieron. Los resultados del muestreo diagnóstico mostraron que el 100% del área tenía presencia de *M. senile* con coberturas medias mayores que 100%.

Con estos antecedentes el objetivo general de la solicitud es evaluar medidas de mitigación para el manejo de la anémona de mar del género *Metridium* en el AMERB Lenqui-Punta Santa Teresa, a través del experimento de repoblamiento de Cholga *Aulacomya atra*, la que se espera heterogenice el sustrato homogenizado por *M. senile*, y promueva el asentamiento de nuevas especies que puedan competir con la anémona *Metridium senile*.

3. FINANCIAMIENTO

Este repoblamiento está financiado el Proyecto FIPA 2021-36, por un monto total de \$13.500.000

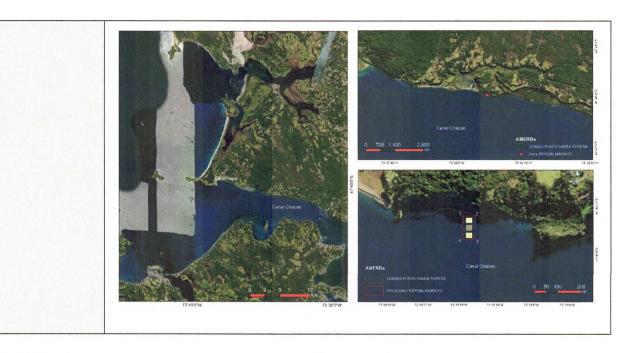
4. OBJETIVOS

Objetivo General	Evaluar medidas de mitigación para el manejo de la anémona de mar del género <i>Metridi</i> c en las localidades de Maullín y Carelmapu en la región de Los Lagos			
Objetivo Específicos	 Monitorear el banco de Cholga (Aulacomya atra) sembrado en el área de manejo Lenqui - Punta Santa Teresa Evaluar la competencia entre Aulacomya atra y la anémona Metridium senile, a través del experimento de campo de instalación de cuelgas de cholgas provenientes de centros de cultivos autorizados. 			

5. PROPUESTA METODOLÓGICA

Identificación de la especie a repoblar	a) Cholga (<i>Aulacomya atra</i>)
Procedencia de las especies a repoblar	Centro de cultivo autorizado Datos concesión procedencia de Cholga. Nombre de Titular: GARCIA CAMPOS, JUSTO LORENZO Nº Pert 97105043 Código de Centro 102658 Especies CHOLGA, CHORITO, CHORO, OSTION DE CHILOE, OSTION DEL NORTE, OSTION DEL SUR, OSTION PATAGONICO, OSTRA CHILENA, OSTRA DEL PACIFICO O JAPONESA Ubicación Geográfica: BAHÍA HUEIHUE, Comuna ANCUD, Región DE LOS LAGOS
Cantidad de individuos a repoblar	En zonas identificadas que estén cubiertas con <i>Metridium senile</i> , se demarcarán tres cuadrantes de 5x5 m, donde serán instalados en cada uno de ellos 25 cuerdas con <i>Aulacomya atra</i> adheridas. Para el desarrollo de esta actividad se utilizarán 75 cuelgas de 5 metros de largo y 40 kilos cada una, con ejemplares de longitud mayor a 50 mm, las que serán adquiridas en el centro de cultivo (código centro 102658) y, para luego ser trasladadas a la zona de trabajo en el AMERB Lenqui – Punta Santa Teresa
Metodología de repoblamiento (Siembra, traslado,	 Los ejemplares serán adquiridos en el centro de cultivo (código centro 102658) para luego ser trasladadas vía marítima en cajas o sacos, a la zona de trabajo en el interior

mantención y del AMERB Lenqui - Punta Santa Teresa, minimizando el tiempo de traslado y así evitar monitoreo) la desecación y mortalidad de los individuos. • Una vez finalizado el traslado, los ejemplares serán transportados hacia el polígono de sembrado definido. Previo al sembrado, se realizará un muestreo para determinar su longitud y peso. La medida será tomada con pie de metro (150 mm ± 1 mm) y el peso con balanza digital (500 g ± 1 g), registrándose los datos en fichas de registro. El sembrado se realizará mediante buceo. El anclaje de cada cuadrante consiste en 10 bloques de hormigon de 100 kg c/u dispuesto 5 por cada lado en sentido Este-Oeste (misma dirección de la corriente del canal Chacao), en estos bloques poseerán cabos de 14 mm de diámetro donde serán unidas las cuerdas al fondo marino. Las cuerdas de cultivo con mitílidos serán amarradas a los cabos descritos. El área de trabajo se ubicará en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos Lenqui - Punta Santa Teresa, Región de Los Lagos, que corresponde a una estación de muestreo del Proyecto de Investigación Estudio de la ecología, gestión y manejo de la anémona de mar del género Metridium en las localidades de Maullín y Carelmapu en la Región de los Lagos" FIPA 2021-36. Dentro del AMERB se ubicará el sector más adecuado para anclar las 3 unidades experimentales de 5x5 m. Identificación del sector a repoblar Se presentan coordenadas de repoblamiento en Datum WGS84 **PUNTO** LATITUD (S) LONGITUD (W) 41° 45′ 55.9" 73° 35′ 14.5″ A В 41° 45′ 55.9" 73° 35′ 12.8″ C 41° 45′ 58.5″ 73° 35′ 12.8″ D 41° 45′ 58.4" 73° 35′ 14.5″



El periodo de siembra se desarrollará durante el año 20223, inmediatamente posterior a la obtención de la resolución que aprueba la acción de manejo.

Para el monitoreo y estimación de la densidad poblacional de los ejemplares repoblados, se utilizará la metodología de video transectos de 0,5x5 metros.

Estrategia de siembra y monitoreo de la población repoblada Monitoreo

Para la estimación de la estructura de talla y Longitud peso, se utilizarán cuadrantes de 0,5 x 0,5 metros.

La estructura de tallas se determinará mediante un estimador de proporciones a la talla, obtenido a partir del muestreo de longitud (mm).

La relación longitud peso se estimará mediante una relación de tipo wt=a*Lt^b, donde wt=Peso en g y Lt= longitud en mm.

Se realizará un mínimo de 3 transectos por cuadrante de 5x5 metros, lo que tendrán un ancho de 0,5 metros y 5 metros de largo (extremos y centro de cada cuadrante). Mientras que para la estructura de talla se realizaran un mínimo de 5 unidades muestreales de 0,5x0,5 metros al interior de los 3 cuadrantes de 5x5 metros.

Resultados esperados	 Formación de un banco de Cholgas al interior del AMERB Lenqui-Punta Santa Teresa. Aumento de la densidad poblacional de la especie Cholga en el AMERB. Desplazamiento de la especie invasora Metridium senile, por competencia con el banco de Cholgas al interior del AMERB
----------------------	--

6. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

	Meses											
Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Tramitación de solicitud de repoblamiento	X											
Instalación de estructuras de anclaje	X											
Traslado y siembra de ejemplares de Aulacomya atra	X	X										
Revisión de estructuras de anclaje		X		X		X		X		X		X
Recolección de imágenes		X		X		X		X		X		X
Monitoreo Biológico		X					X					X
Elaboración de Informe												

7. EVALUACIÓN REGLAMENTARIA (D.S. MINECON Nº 355/95, ART. 23 y 24)

a)	Objetivos del Repoblamiento	Sin observaciones						
b)	Identificación y procedencia de las especies a repoblar	rango de La proce	rango de distribución bio - geográfica.					
c)	Ubicación geográfica de	 Se identifica 1 polígono al interior del AMERB para la realización repoblamientos, con las siguientes coordenadas geográficas (WGS-84): Vértice LATITUD (S) LONGITUD (W) 						
	sectores a repoblar		A	41° 45′ 55.9″	73° 35′ 14.5″			
			В	41° 45′ 55.9″	73° 35′ 12.8″			
			C	41° 45′ 58.5″	73° 35′ 12.8″			
			D	41° 45′ 58.4″	73° 35′ 14.5″			
d)	Estado de la población de las especies a repoblar en el área de manejo	Sin observaciones Dado que la especie a repoblar Aulacomya atra no se encuentra incorporada como especie principal y/o secundaria en el plan de manejo, no existen evaluaciones de densidad y/o abundancia. Sin embargo, A. atra es molusco de importancia comercial reportado en el monitoreo de los desembarques de Instituto de Fomento Pesquero alrededor de Calbuco, entre los años 1996 y 2006 (Molinet et al. 2016), además de registros en Canal Chacao (Molinet et al. 2023).						
e)	Cantidad de ejemplares a repoblar	 Respecto de las cantidades de ejemplares a repoblar, no existen inconvenientes técnicos ni reglamentarios para su autorización. La cantidad total autorizada a repoblar podrá ser distribuida en distintos eventos, durante el período autorizado. 						

f)	Metodología de siembra, traslados, mantención y monitoreo	-	Sin observaciones Dado que la actividad planteada se inserta como parte de las acciones del Plan de Manejo aprobado para el sector, la unidad técnica y la organización, deberán informar sus resultados en el próximo estudio de seguimiento del área.
g)	Fuentes y montos del financiamiento	•	Sin observaciones
h)	Cronograma de actividades	•	Sin observaciones El plazo de ejecución de las actividades será de1 año a partir de la fecha de la resolución habilitante.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En el presente informe se evalúa técnicamente la propuesta metodológica para realizar actividades de repoblamiento con el recurso cholga (*Aulacomya atra*), en el marco del plan de manejo aprobado para el AMERB "Lenqui – Punta Santa Teresa", Región de Los Lagos, preparada por la Universidad Austral de Chile, a petición de la organización titular. El documento analizado cumple con los requerimientos técnicos establecidos por reglamento, por lo cual se recomienda su aprobación.

La actividad de repoblamiento autorizada se deberá realizar de acuerdo a lo resumido a continuación, debiendo ceñirse a todos los aspectos contemplados en la propuesta técnica y observaciones del presente informe:

- Incorporar a las especies principales del plan de manejo, el recurso cholga (*Aulacomya atra*), para lo cual se deberá modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. Nº 1685/2004, modificada por Res Nº 1909/2006, Res Nº 1685/2014 y 2708/2019).
- 2) Autorizar actividades de repoblamiento bajo normativa vigente del AMERB Lenqui-Punta Santa Teresa, con 75 cuelgas de 40 kilogramos cada una, con semillas del recurso Cholga (*Aulacomya atra*), fijado en ellas, procedentes de centro de cultivo autorizado.
- 3) Las actividades de repoblamiento se realizarán en varios eventos, hasta completar el total indicado, durante la vigencia de la resolución que las autorice.
- 4) El plazo para la ejecución de las actividades de repoblamiento será de 1 año, a partir de la fecha de la resolución que las autorice. Dicha vigencia quedará bajo condición de estar con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- 5) Los resultados de esta actividad de repoblamiento y su monitoreo (documentos y bases de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los <u>próximos seguimientos</u> del plan de manejo del AMERB.
- 6) El desarrollo de estas actividades debe ser oportunamente <u>comunicada y coordinada</u> con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Unidad Recursos Bentónicos 06 de abril de 2023